



Bogotá, D.C.,

**\*1-2018-005895\***

Al responder cite este Nro.

1-2018-005895

miércoles, 12 de diciembre de 2018

Doctor

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**

Secretario General de Organismo de Control

Concejo de Bogotá, D.C.

Calle 36 No. 28A – 41 - Código postal 111311

Correo electrónico: [secretariageneral@concejobogota.gov.co](mailto:secretariageneral@concejobogota.gov.co)

[gbermudez@concejobogota.gov.co](mailto:gbermudez@concejobogota.gov.co)

Ciudad



12.12.2018  
BER 34626

**ASUNTO:** SDMujer 2-2018- 006810 de 11 de diciembre de 2018  
Respuesta- Proposición No. 389 de 2018  
Tema: "Situación personas en condición de Discapacidad"

Respetado doctor Dagoberto:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la respuesta a la Proposición No. 389 de 2018, sobre el tema de "Situación personas en condición de Discapacidad", esta Secretaría precisa que, dicha petición fue allegada de manera formal a través de la oficina de correspondencia de esta Entidad el 11 de diciembre de 2018, mediante el radicado 2-2018-006810. Al respecto se recuerda muy respetuosamente, que los canales de contacto entre el Concejo de Bogotá y esta Entidad son a través de la dirección de correspondencia de la entidad, y de los correos electrónicos: [despacho@sdmujer.gov.co](mailto:despacho@sdmujer.gov.co), [larevalo@sdmujer.gov.co](mailto:larevalo@sdmujer.gov.co) (correo institucional de la contratista enlace con el Concejo), y [aanzola@sdmujer.gov.co](mailto:aanzola@sdmujer.gov.co), correo de la Secretaria del Despacho Ángela Beatriz Anzola De Toro.

Realizada la anterior explicación, y una vez analizados los interrogantes contenidos en la citada proposición, esta Entidad informa que de conformidad con su misionalidad y funciones a cargo, según lo previsto en el Acuerdo Distrital 490 de 2012, "Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones", y el Decreto Distrital 428 de 2013, "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones", no se tiene competencia para dar respuesta a los interrogantes contenidos en esta petición, sin embargo, se responderá lo concerniente a lo dispuesto en la pregunta No. 13 de la siguiente manera:

Dirección: Av el Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso. 9  
Código Postal 111071  
PBX 3169001  
Página WEB: [www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

*[Handwritten signature]*



**Pregunta 13.- ¿Actualmente la administración distrital tiene en cuenta para licitaciones, concesiones de servicios, etc, incluir como requisito vinculante la accesibilidad para las personas en condición de discapacidad? ¿En qué proyectos desde el año 2014 a la fecha se han implementado normas de accesibilidad para personas en condición de discapacidad, enunciar dichos proyectos evidenciado el tipo de proyecto, localización, entidad responsable de su ejecución, año de ejecución?**

**Respuesta:**

De acuerdo con lo planteado, se informa que la Secretaría Distrital de la Mujer, no ha adelantado licitaciones o concesiones de servicios para la accesibilidad de personas en condición de discapacidad. Sin embargo, es pertinente comunicar que en la sede actual de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 69-76, el Edificio cuenta con las siguientes condiciones para el acceso de personas con movilidad reducida o discapacidad:

- La entrada del Edificio cuenta con rampas de acceso para sillas de ruedas.
- Los ascensores cuentan con un sistema de apoyo auditivo con soporte braille, para personas con discapacidad visual, así mismo cuenta con un sistema con soporte para personas con discapacidad auditiva con pantallas LED.
- Las baterías de baños de cada piso cuentan con un baño exclusivo para personas con movilidad reducida.
- El acceso a zonas comunes, áreas privadas y comercio está libre de obstáculos que impidan la libre movilización de personas con capacidad reducida.

Igualmente, es importante señalar que el Acuerdo Distrital No. 137 de 2004<sup>1</sup> creó el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en Condición de Discapacidad y lo definió como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y procesos institucionales, sociales y comunitarios que permiten la puesta en marcha de los principios de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital consagrados en el Decreto Distrital No. 470 de 2007<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Acuerdo Distrital No. 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica (sic) el Acuerdo 022 de 1999", aprobado el 28 de diciembre de 2004 por el Concejo de Bogotá, D.C.

<sup>2</sup> Decreto Distrital No. 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital, expedido el 12 de octubre de 2007 por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

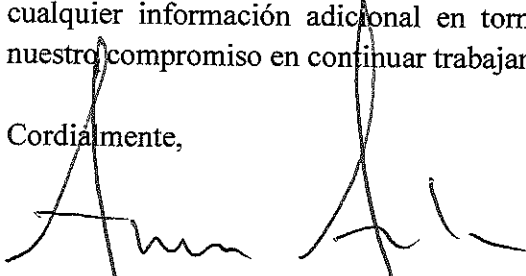
Dicho Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en Condición de Discapacidad actúa como el mecanismo de coordinación, asesoría y articulación de los diferentes actores sociales e institucionales que intervienen en la atención de las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras-es, a través de la planificación, ejecución, seguimiento y control social en el marco de los derechos humanos.

A su turno, se resalta que este Sistema está coordinado por el Consejo Distrital de Discapacidad<sup>3</sup>, cuya secretaría técnica la ejerce, en la actualidad, la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo Distrital No. 137 de 2004<sup>4</sup>.

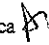

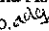
Así, en relación con las normas y directrices que emita el Consejo Distrital de Discapacidad o cualquier otra autoridad competente en este tema, la Secretaría Distrital de la Mujer queda atenta a dar cumplimiento a los temas de accesibilidad de personas en condición de discapacidad, resaltando la importancia que tiene este asunto para el Distrito Capital.

De conformidad con lo expuesto, esta Secretaría espera haber dado respuesta a los requerimientos formulados, según las competencias asignadas, y queda atenta a brindar cualquier información adicional en torno al tema sometido a consideración, reiterando nuestro compromiso en continuar trabajando por una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,



**ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**  
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Alicia Valencia V.- Profesional Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Luisa Fernanda Gómez Hernández.- Jefa Oficina Asesora Jurídica   
V. Bueno: Adriana López Quintero.- Asesora de Despacho. 

<sup>3</sup> El Consejo Distrital de Discapacidad es definido por el artículo 2 del Acuerdo Distrital No. 137 de 2004 como “[...] el organismo de participación ciudadana para la concertación entre las diferentes instancias, entidades o autoridades del Distrito Capital y las comunidades, de políticas, planes, programas y proyectos que tengan como objetivo la prevención, cuidados en salud y psicológicos, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral y social y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas de las personas en condición de discapacidad, en el Distrito Capital [...]”

<sup>4</sup> Artículo 8 del Acuerdo Distrital No. 137 de 2004: “[...] La instancia que permitirá la operatividad del Consejo y que las políticas se traduzcan en planes de acción, será ejercida por la Secretaría Técnica que permitirá la coordinación e interrelación entre del Consejo Distrital, Comité Técnico y los Consejos Locales de Discapacidad. Parágrafo- La Secretaría técnica deberá ser asumida por una de las Instituciones pertenecientes del Consejo Distrital de Discapacidad, para periodos de cuatro (4) años, según elección que se efectúe al vencimiento de cada periodo [...]”

100